

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

751.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de esta fecha, registrado al número 14, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En virtud de las competencias que me reconoce el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, Vengo en Disponer el nombramiento de D. Antonio Miranda Montilla como Consejero de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 22 de Marzo de 2002.

El Secretario Técnico de Presidencia. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

752.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. El plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

NUMERO	INFRACTOR		CUANTIA	PRECEPTO	INFR.
MATRICULA	LUGAR	INFRACCION		FECHA	HORA
77/02	DORANJO	S.L.UNIPERSONAL	20.000		7-2 -
-	-	M. GRANADOS	10	2/01/02	20:30
131/02	MARTIN LOZANO	FCO JAVIER	8.000		94-1C- 2
M - 9145-VH	AVDA J. C. I			4/01/02	12:35
213/02	MOHAMED HAMMU		8.000		13-1 - 1
-	1212-BMX	FRONTERA BENI ENSAR		9/01/02	7:30
254/02	ABDELKADER YAZIDI		8.000		146-1 - 1
-	3287-BNW	POLAVIEJA 9		10/01/02	16:10
312/02	GARCIA UROZ	JOSE	15.000		16-4 -
AL - 8837-U	AVDA J. CARLOS I			17/01/02	11:25
360/02	GROSSO RUIZ	ANTONIO	10.000		13-11- 1
-	491-BPJ	PABLO VALLESCA -MACIAS		19/01/02	10:43
442/02	MIGUEL ANGEL GALLEGO	GALVEZ	5.000		155- - 1
-	7208-BHG	A.TALLAVI-RAFAEL CASEL		24/01/02	17:40